

LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ SE INCLUYE NO DEBE DIVULGARSE, PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN O DENTRO DE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRO PAÍS O JURISDICCIÓN EN EL QUE LA DIVULGACIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ESTÉ RESTRINGIDA POR LEY. ESTE ANUNCIO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA, NI UNA SOLICITUD DE COMPRA, DE VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRO PAÍS O JURISDICCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Ayco Grupo Inmobiliario, S.A. (“**Ayco**” o la “**Sociedad**”) comunica la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Como continuación al anuncio de “otra información relevante” publicado el 20 de diciembre de 2021 (con número de registro 13.284), se informa de que el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado ejecutar el acuerdo de aumento de capital mediante aportaciones dinerarias adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de noviembre de 2021 bajo el punto primero del orden del día.

En este sentido, se ha acordado aumentar el capital social de la Sociedad en un importe nominal total de 19.047.607,80 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 63.492.026 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas (las “**Acciones Nuevas**”), de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con reconocimiento del derecho de suscripción preferente para los accionistas de la Sociedad (el “**Aumento de Capital**”).

La emisión de las Acciones Nuevas se llevará a cabo por su valor nominal de 0,30 euros más una prima de emisión de 0,33 euros por acción, por lo que el precio de emisión total de las Acciones Nuevas será de 0,63 euros por acción. En este sentido, el Consejo de Administración, atendiendo a la necesidad de reducir el importe a emitir por razones puramente técnicas con el objeto de calcular la ecuación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, ha acordado fijar el importe efectivo total del Aumento de Capital en 39.999.976,38 euros, con previsión de suscripción incompleta, todo ello de acuerdo con la facultad expresamente conferida por la referida Junta General Extraordinaria.

El Consejo de Administración de la Sociedad, haciendo uso de la facultad conferida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, ha fijado en 6 millones de euros el importe mínimo de suscripción para ejecutar el Aumento de Capital. Por tanto, en caso de que el importe de las suscripciones no alcanzase el referido importe, el Aumento de Capital se revocaría y quedaría sin efecto. Sin perjuicio de lo anterior, en el marco del Aumento de Capital, la Sociedad ha obtenido de determinados inversores compromisos firmes e irrevocables de suscripción para el Aumento de Capital por un importe total mínimo de 6.060.000 euros.

El Aumento de Capital tiene como objeto fortalecer la estructura de capital y financiera a largo plazo de Ayco, de forma que le permita reducir el nivel de endeudamiento, hacer frente a los compromisos financieros, cumplir con su plan estratégico y dotarla de liquidez de forma que pueda desarrollar los activos de los que es titular actualmente o pueda adquirir en el futuro.

Las Acciones Nuevas se ofrecen con carácter preferente a los accionistas de la Sociedad, que podrán ejercer su derecho de adquisición preferente y proporcional respecto a la totalidad de las Acciones Nuevas. En este sentido, tendrán derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del aumento del capital social en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) (inclusive), día hábil inmediatamente anterior al del inicio del periodo de suscripción preferente, y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes,

LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ SE INCLUYE NO DEBE DIVULGARSE, PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN O DENTRO DE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRO PAÍS O JURISDICCIÓN EN EL QUE LA DIVULGACIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ESTÉ RESTRINGIDA POR LEY. ESTE ANUNCIO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA, NI UNA SOLICITUD DE COMPRA, DE VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRO PAÍS O JURISDICCIÓN.

todo ello de acuerdo con las reglas, sistemas y procedimientos de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación.

A cada acción de la Sociedad actualmente en circulación le corresponderá 1 derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas. Por cada 10 derechos de suscripción preferente de los que se sea titular, se podrán suscribir 41 Acciones Nuevas.

El periodo de suscripción preferente tendrá una duración de 15 días naturales, y comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio del BORME. En este sentido, está previsto que el periodo de suscripción preferente se inicie el 25 de enero de 2022 y finalice el 8 de febrero de 2022 (ambos días incluidos). Asimismo, está previsto que los derechos de suscripción preferente sean transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y sean negociables en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao (en la modalidad de corros electrónicos). Los derechos de suscripción preferente que no sean ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del referido periodo de suscripción preferente.

En el supuesto de que, una vez finalizado el periodo de suscripción preferente, siguieran quedando Acciones Nuevas sin suscribir, se abrirá un periodo de asignación de acciones adicionales en el que se asignarán a aquellos accionistas y/o inversores que hubieran solicitado Acciones Nuevas adicionales durante el periodo de suscripción preferente. Por último, en caso de que finalizados el periodo de suscripción preferente y el periodo de asignación de acciones adicionales existieran Acciones Nuevas sin suscribir, éstas se asignarán de manera discrecional entre inversores.

Los términos y condiciones del Aumento de Capital y el procedimiento de suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas se detallan en el folleto informativo que ha sido aprobado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el día de ayer. El folleto informativo se encuentra a disposición del público, en formato electrónico, en las páginas web de Ayco ([enlace](#)) y de la CNMV ([enlace](#)).

Por último, se informa de que el Consejo de Administración de la Sociedad, cuyas acciones están actualmente admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao (en la modalidad de corros electrónicos), ha acordado solicitar la integración de la totalidad de las acciones de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil.

En Madrid, a 21 de enero de 2022.

LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ SE INCLUYE NO DEBE DIVULGARSE, PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN O DENTRO DE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRO PAÍS O JURISDICCIÓN EN EL QUE LA DIVULGACIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ESTÉ RESTRINGIDA POR LEY. ESTE ANUNCIO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA, NI UNA SOLICITUD DE COMPRA, DE VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRO PAÍS O JURISDICCIÓN.

INFORMACIÓN RELEVANTE

EL PRESENTE ANUNCIO, Y LAS PARTES QUE LO COMPONEN, NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA, NI UNA SOLICITUD DE UNA OFERTA DE COMPRA DE NINGÚN VALOR, NI SE LLEVARÁ A CABO UNA VENTA DE VALORES EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE TAL OFERTA, SOLICITUD O VENTA FUERA ILEGAL ANTES DE OBTENER UN REGISTRO O CALIFICACIÓN BAJO LAS LEYES DE VALORES DE DICHA JURISDICCIÓN.

NI LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE NI LAS ACCIONES NUEVAS HAN SIDO, NI SERÁN, REGISTRADOS DE ACUERDO CON LA LEY DE VALORES ESTADOUNIDENSE DE 1933 (SECURITIES ACT OF 1933), TAL Y COMO HA SIDO MODIFICADA EN CADA MOMENTO (LA LEY DE VALORES ESTADOUNIDENSE), Y NO PUEDEN SER OFRECIDOS, VENDIDOS O EJERCITADOS, DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (INCLUYENDO SUS TERRITORIOS Y POSESIONES, ESTADOS UNIDOS) O A, O POR CUENTA O BENEFICIO DE, PERSONAS ESTADOUNIDENSES (TAL COMO SE DEFINE EN EL REGLA S DE LA LEY DE VALORES ESTADOUNIDENSE (REGULATION S)) SIN REGISTRO O DE CONFORMIDAD CON UNA EXENCIÓN DE, O EN UNA OPERACIÓN NO SUJETA A, LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE VALORES ESTADOUNIDENSE. ESTE ANUNCIO, Y LAS PARTES QUE LO COMPONEN, NO CONSTITUYE UNA OFERTA O INVITACIÓN A UNA COMPRA DE VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS O POR UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE. NINGUNA COPIA DE ESTE ANUNCIO, Y LAS PARTES QUE LO COMPONEN, PUEDE SER ENVIADA, COMUNICADA O DISTRIBUIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS O A PERSONAS RESIDENTES O PRESENTES FÍSICAMENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS POR NINGÚN MEDIO NI A PERSONAS ESTADOUNIDENSES. LAS OFERTAS Y VENTAS DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DE LAS ACCIONES NUEVAS ESTÁN SIENDO DIRIGIDAS ÚNICAMENTE A PERSONAS QUE NO SEAN PERSONAS ESTADOUNIDENSES EN UNA “OPERACIÓN EXTERIOR” (OFFSHORE TRANSACTION), TAL Y COMO DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGULATION S DE LA LEY DE VALORES ESTADOUNIDENSE.